

LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA JUDICIAL EN MATERIA PENAL

Por: Lic. César Omar Peña Ibárbol



La impunidad ha proliferado en gran medida debido a que en el sistema de justicia penal actual los trámites son burocráticos, los juicios escritos, los trámites lentos, los expedientes ilegibles, etc. El Juez resuelve, basándose primordialmente en expedientes voluminosos sin tomar en cuenta el comportamiento, gestos, nerviosismo, etc., del probable responsable de la comisión del delito, así como de los testigos y peritos, y únicamente concluye y resuelve desde su oficina, sin presenciar o tomar en cuenta el aspecto humano de las diferentes etapas del procedimiento penal.

Para un mayor entendimiento, hay que hablar sobre la integración de un juzgado penal. Un juzgado penal en México, esta compuesto por los siguientes funcionarios:

1. El **Juez** (titular del juzgado y aquel que autoriza la sentencia que hace el Secretario Projectista);
2. El **Secretario de Acuerdos** (lleva el proceso, admite pruebas y desahoga las pruebas, testigos, peritos etc.),
3. El **Secretario Projectista** (funcionario que se encarga de proyectar la sentencia, y valora las pruebas desahogadas por el Secretario de Acuerdos),

El Juez, quien es la máxima autoridad, no conoce personalmente los asuntos, ni mucho menos el proceso; es por ello que

emite sentencias totalmente contrarias a la realidad, pero sí apegadas a derecho, ya que se justifican únicamente en las constancias escritas de los expedientes voluminosos y enredosos.

Es por esto que el 18 de enero de 2006, fue presentada la iniciativa con el objeto de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Judicial, y expedir nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado, así como diversas leyes tales como la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito, Ley Estatal de Seguridad Ciudadana y la Ley General Penitenciaria y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con el objetivo de una procuración y administración de justicia moderna, cuyos principios estriban en la imparcialidad pública, oral, y de concentración inmediata, de mediación, de que los jueces a resolver se involucren más en el procedimiento, y que no deleguen facultades o atribuciones a un segundo mando denominado Secretario de Acuerdos, (aquel encargado de llevar a cabo todo el procedimiento, admisión de pruebas, desahogo de las mismas, etc.) y al Secretario de Proyectos de Sentencia (encargado de proyectar una sentencia en base a las pruebas ofrecidas y desahogadas por el secretario de acuerdos) y por último el Juez que autoriza lo anterior.

Claro esta, que el Juez concedor de la causa, con la nueva Reforma al Sistema de impartición de Justicia, trabajará en forma colegiada, en otras palabras, serán desahogadas la audiencias por tres jueces, a efecto de escuchar a los testigos que presenciaron los hechos; valorarán los gestos, las muecas, el nerviosismo al momento de dar su testimonio, así como el que las partes involucradas (acusado y ofendido) se comuniquen más fácilmente con el Juez, y que por ende, entiendan lo que acontece en su proceso.

Las ventajas de los juicios orales son:

1. Alternativa para un mejor sistema procesal de administración de justicia, ya que por ser público, abierto, transparente, e imparcial, se renovaría la confianza de la justicia.
2. Permite que el imputado conozca al juez y a los que deponen en su contra.
3. El juicio oral ayudará a tener juicios eficaces, pronto, transparentes y consecuentemente con credibilidad.

En resumen, el nuevo sistema de justicia penal nos conlleva a la credibilidad de la impartición de justicia en nuestro estado, y sobre todo a no dejar impugne los delitos cometidos, en virtud de que ahora serán más acelerados, pronto, y claros, y de que únicamente existen tres etapas, la de "Inicio de Investigación", en donde el Ministerio Público recibe la querrela o denuncia, y recaba todo tipo de pruebas a efecto de ver si considera que son constitutivos de delito, los hechos narrados en la querrela o denuncia interpuesta ante él, "la Intermedia" en la cual se desahoga una audiencia llamada igual (audiencia intermedia), en la que las partes públicamente acuerdan junto con el Juez de Garantías y se ponen de acuerdo sobre las probanzas que ofrecerán, y ahí mismo se fija ante qué tribunal de lo penal se llevará a cabo la última etapa, denominada, "Juicio Oral". En esta etapa se lleva a cabo en una sola fecha ya que aquí se ofrecen y desahogan las pruebas

que las partes previamente acordaron, audiencia que podrá ser respaldada por medio del escrito, video o audio, y una vez que se hayan desahogado las pruebas, los jueces resolverán de plano el asunto dentro del término de 24 horas a partir de que concluya la audiencia aludida.

La comparación en el Sistema de Justicia Penal actual, es meramente escrito, y se fijan diversas fechas para poder llevar a cabo todas las probanzas, testimoniales, careos, declaraciones, periciales, etc.; en cambio en la reformada se deberán de llevar a cabo en la audiencia del juicio oral, de manera continua e ininterrumpida, lo que hace corto los plazos a obtener resultados de administración de justicia.

Comentarios: oibarb@tgdm.com

